



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUCIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA - LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2021

LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2021

Objeto: Adquisición de neumáticos para toda la flota de CVSA.

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas para la Licitación Privada N° 18/2021 que tiene por objeto Adquisición de UN MIL CIENTO VEINTIDOS (1.122) neumáticos para toda la flota de CORREDORES VIALES S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) que rigen el presente procedimiento, las Especificaciones Técnicas, y lo dispuesto en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

Habiendo recibido las presentes actuaciones, esta Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas presentadas en la presente contratación, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 26 del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A. a saber: *“Artículo 26°: FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora analizará el contenido de las ofertas y emitirá un informe de calificación, el cual, como mínimo, deberá contener el examen de: a) Los aspectos formales de las ofertas. b) El cumplimiento de los requisitos del presente y de los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. c) Los antecedentes y capacidad técnica y económica financiera de los oferentes”*.

Con fecha 24 de noviembre de 2021, se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Privada N° 18/2021, conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto, en la cual se recibieron NUEVE (9) ofertas, las que se indican a continuación:

1. NEUMASUR S.A. (CUIT 30-59012324-9), por la suma de PESOS: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON 02/100 (\$ 6.976.032,02) + I.V.A.

2. NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. (CUIT 30-67747012-3) por la suma de PESOS: VEINTINUEVE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHO CON 88/100 (\$ 29.070.908,88) + I.V.A.

3. GUERRINI NEUMÁTICOS S.A. (CUIT 30-67701881-6), por la suma de PESOS: TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.792.600) + I.V.A.

4. AUTOSUCHIN S.R.L. (CUIT 30-70931785-3), por la suma de PESOS: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 49.491.206,00) + I.V.A.

5. LARROCA NEUMÁTICOS S.A. (CUIT 30-70833310-3), por la suma de PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 42.591.741,50) + I.V.A.

6. TIRES ENSENADA S.A. (CUIT 30-71518795-3), por la suma de PESOS: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 2.143.235,40) + I.V.A.

7. LAX S.A. (CUIT 30-71621674-4), por la suma de PESOS: CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 99/100 (\$104.790.480,99) + I.V.A.

8. JUANOJUAN S.A. (CUIT 30-70830079-5), por la suma de PESOS: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 38.331.030,00) + I.V.A.

9. NEUMÁTICOS LA CUEVA S.R.L. (CUIT 30-71402424-4), por la suma de PESOS: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 32.883.756,00) + I.V.A.

El Departamento de Compras indica mediante IF-2021-00054642-CVSA-DC#CVSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, lo siguiente:

- La firma NEUMÁTICOS LA CUEVA S.R.L. no acompañó en tiempo y forma la garantía de mantenimiento de oferta.
- La firma LAX S.A. fue intimada a subsanar el monto de la garantía de oferta dado que la misma no alcanzaba el CINCO POR CIENTO (5%) requerido. Se hace saber que, en el plazo establecido, la

empresa presentó una nueva póliza de garantía de cumplimiento de contrato por un total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 5.222.000.-).

Con fecha 21/12/2021 el Departamento de Compras intimó por correo electrónico a los oferentes NEUMASUR S.A., GUERRINI NEUMÁTICOS S.A., AUTOSUCHIN S.R.L., TIRES ENSENADA S.A. y JUANOJUAN S.A. a subsanar documentación faltante en las ofertas, mediante el informe N° IF-2021-00065717-CVSA-DC#CVSA. Asimismo, con fecha 30/12/2021 se cursó una nueva intimación a la firma NEUMASUR S.A. a través del Informe N° IF-2022-00001995-CVSA-DC#CVSA.

Con fecha 07/01/2022 la Subgerencia de Logística Equipamiento Pesado Vehículos e Insumos realizó el informe técnico que se agrega en orden 73 mediante el IF-2022-00003604-CVSA-SLEPVI#CVSA en el cual se destaca que:

Las firmas NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. y LARROCA NEUMÁTICOS S.A., no fueron consideradas en el análisis técnico por incurrir en una causa de desestimación no subsanable al declarar en el Anexo X que no poseían política de integridad en el marco de la Ley N° 27.401. Dicho requisito es de carácter obligatorio, de acuerdo a lo establecido en el inciso o) del artículo 8° del PBCP que rige el llamado en cuestión, por lo cual sendas ofertas resultan desestimadas.

La firma NEUMÁTICOS LA CUEVA S.R.L. no fue considerada en el análisis técnico, por no constituir en tiempo y forma la garantía de mantenimiento de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el inciso j) del artículo 8° del PBCP que rige el llamado en cuestión, incurriendo de este modo en una causal de desestimación no subsanable según el inciso i) del artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A.

La firma LAX S.A. (CUIT 30-71621674-4), fue intimada a subsanar el monto de la garantía de oferta constituida a través de la Póliza N° 28.834 de la firma GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., dado que la misma resultaba insuficiente para cubrir el CINCO POR CIENTO (5%) requerido. Esto se debe a que, debido a un error en la planilla de cotización, el monto total de la oferta de la empresa precitada ascendía a PESOS CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 105.641.151,58). En el plazo establecido, la empresa presentó una nueva Póliza de la firma GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. identificada con el N° 28.956 por un total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 5.222.000.-) y emitida con posterioridad al acto de apertura. Ambas pólizas resultan insuficientes en monto, ya que el CINCO POR CIENTO (5%) de la oferta equivale a PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 58/100 (\$5.282.057,58). Es por lo hasta aquí descripto que la firma LAX S.A., incurrió en una causal de desestimación no subsanable según el inciso j) del artículo 8 del PBCP que rige el presente llamado.

.

Del Informe Técnico realizado por la Unidad requirente surge que NEUMASUR S.A; GUERRINI NEUMÁTICOS S.A; AUTOSUCHIN S.R.L; TIRES ENSENADA S.A y JUANOJUAN S.A., cumplen con lo solicitado en el PBCP y sus Especificaciones Técnicas.

En función de ello, esta Comisión procedió a analizar las ofertas presentadas.

- **OFERTA N° 1: NEUMASUR S.A. (CUIT 30-59012324-9)**

La firma constituyó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes y estructura de costos. Acreditó constancia de inscripción A.F.I.P y acreditó no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta presentada se pudo constatar ser el apoderado de la firma. La firma no registra sanciones en el REPSAL.

- **OFERTA N° 2: NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. (CUIT 30-67747012-3)**

Esta Comisión observa que la firma declara en el Anexo X NO poseer Política de Integridad adecuada a la Ley N° 27.401. Esta documentación es de carácter obligatorio, según lo establecido en el inciso o) del artículo 8 del PBCP que rige el presente llamado, incurriendo de este modo en una causal de desestimación de oferta. Es por este motivo, que no se analizan otros aspectos formales, económicos o técnicos de la misma.

- **OFERTA N° 3: GUERRINI NEUMÁTICOS S.A. (CUIT 30-67701881-6)**

La firma constituyó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes y estructura de costos. Acreditó constancia de inscripción A.F.I.P y acreditó no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de apoderado de la firma. La firma no registra sanciones en el REPSAL.

- **OFERTA N° 4: AUTOSUCHIN S.R.L. (CUIT 30-70931785-3)**

La firma constituyó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes y estructura de costos. Acreditó constancia de inscripción A.F.I.P y acreditó no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de socio gerente de la firma. La firma no registra sanciones en el REPSAL. Asimismo, declara en el Anexo VIII, ofertar bienes de origen nacional y acompaña el certificado MIPyME, que le otorga una preferencia del QUINCE POR CIENTO (15%).

- **OFERTA N° 5: LARROCA NEUMÁTICOS S.A. (CUIT 30-70833310-3)**

Esta Comisión observa que la firma declara en el Anexo X NO poseer Política de Integridad adecuada a la Ley N° 27.401. Esta documentación es de carácter obligatorio, según lo establecido en el inciso o) del artículo 8 del PBCP que rige el presente llamado, incurriendo de este modo en una causal de desestimación de oferta. Es por este motivo, que no se analizan otros aspectos formales, económicos o técnicos de la misma.

- **OFERTA N° 6: TIRES ENSENADA S.A. (CUIT 30-71518795-3)**

La firma constituyó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes y estructura de costos. Acreditó constancia de inscripción A.F.I.P y acreditó no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de presidente de la firma. La firma no registra sanciones en

el REPSAL. Declara en anexo VIII, ofertar bienes de origen nacional.

- **OFERTA N° 7: LAX S.A. (CUIT 30-71621674-4)**

La firma constituyó la garantía de oferta constituida a través de la Póliza N° 28.834 de la firma GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., dado que la misma resultaba insuficiente para cubrir el CINCO POR CIENTO (5%) requerido, la firma fue intimada a subsanar la misma. Esto se debe a que, debido a un error en la planilla de cotización, el monto total de la oferta de la empresa ascendía a PESOS CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 105.641.151,58). En el plazo establecido, la empresa presentó una nueva Póliza de la firma GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. identificada con el N° 28.956 por un total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 5.222.000.-) y emitida con posterioridad al acto de apertura. Ambas pólizas resultan insuficientes en monto, ya que el CINCO POR CIENTO (5%) de la oferta equivale a PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 58/100 (\$5.282.057,58). Es por lo hasta aquí descripto que la firma LAX S.A., incurrió en una causal de desestimación no subsanable según el inciso j) del artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado. Es por este motivo, que no se analizan otros aspectos formales, económicos o técnicos de la misma.

- **OFERTA N° 8: JUANOJUAN S.A. (CUIT 30-70830079-5)**

La firma constituyó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes y estructura de costos. Acreditó constancia de inscripción A.F.I.P y acreditó no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de presidente de la firma. La firma no registra sanciones en el REPSAL. Declara en anexo VIII, ofertar bienes de origen nacional. Asimismo, declara en el Anexo VIII, ofertar bienes de origen nacional y acompaña el certificado MIPyME, que le otorga una preferencia del QUINCE POR CIENTO (15%).

- **OFERTA N° 9: NEUMÁTICOS LA CUEVA S.R.L. (CUIT 30-71402424-4)**

La firma no constituyó en tiempo y forma la garantía de mantenimiento de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el inciso j) del artículo 8° del PBCP que rige el llamado en cuestión, incurriendo de este modo en una causal de desestimación no subsanable según el inciso i) del artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A. Es por este motivo, que no se analizan otros aspectos formales, económicos o técnicos de la misma.

En función del cuadro comparativo de ofertas realizado, y considerando las prescripciones de la Ley de “Compre Trabajo Argentino” N° 27.437”, se concluye lo siguiente:

- Las firmas AUTOSUCHIN S.R.L. y JUANOJUAN S.A. presentaron certificados MIPyME vigentes, razón por la cual obtienen un QUINCE POR CIENTO (15%) de preferencia sobre aquellas ofertas no nacionales, según lo establecido en el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 27.437 que reza “*cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias,*

y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas”. Es por este motivo que se establece que:

1. Al otorgar la preferencia del QUINCE POR CIENTO (15%) a los bienes ofrecidos por la firma AUTOSUCHIN S.R.L. para el renglón N° 9, por ofrecer bienes de origen nacional y presentar certificados de MIPyME, por sobre las ofertas no nacionales, se considera a la misma como la primera en orden de mérito.
2. Al otorgar la preferencia del QUINCE POR CIENTO (15%) a los bienes ofrecidos por la firma JUANOJUAN S.A. para el renglón N° 17, por ofrecer bienes de origen nacional y presentar certificados de MIPyME, por sobre las ofertas no nacionales, se considera a la misma como la segunda en orden de mérito.
3. Al otorgar la preferencia del QUINCE POR CIENTO (15%) a los bienes ofrecidos por la firma JUANOJUAN S.A. para el renglón N° 2, por ofrecer bienes de origen nacional y presentar certificados de MIPyME, por sobre las ofertas no nacionales, se considera a la misma como la segunda en orden de mérito.
4. Al otorgar la preferencia del QUINCE POR CIENTO (15%) a los bienes ofrecidos por la firma JUANOJUAN S.A. para el renglón N° 8, por ofrecer bienes de origen nacional y presentar certificados de MIPyME, por sobre las ofertas no nacionales, se considera a la misma como la tercera en orden de mérito.
5. Al otorgar la preferencia del QUINCE POR CIENTO (15%) a los bienes ofrecidos por la firma JUANOJUAN S.A. para el renglón N° 15, por ofrecer bienes de origen nacional y presentar certificados de MIPyME, por sobre las ofertas no nacionales, se considera a la misma como la segunda en orden de mérito.
6. Al otorgar la preferencia del QUINCE POR CIENTO (15%) a los bienes ofrecidos por la firma AUTOSUCHIN S.R.L. para el renglón N° 16, por ofrecer bienes de origen nacional y presentar certificados de MIPyME, por sobre las ofertas no nacionales, se considera a la misma como la tercera en orden de mérito.
7. Al otorgar la preferencia del QUINCE POR CIENTO (15%) a los bienes ofrecidos por la firma AUTOSUCHIN S.R.L. para el renglón N° 18, por ofrecer bienes de origen nacional y presentar certificados de MIPyME, por sobre las ofertas no nacionales, se considera a la misma como la tercera en orden de mérito.

La sumatoria de las mejores ofertas de cada uno de los renglones según el orden de mérito y quedan cumplimiento con la Ley Ley N° 27437 da un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 41.880.186,00) + I.V.A.

Con fecha 10/01/2022 la Subgerencia de Logística Equipamiento Pesado Vehículos e Insumos realizó un informe justificando los precios de aquellos renglones cuyo desvío supera el VEINTE POR CIENTO (20%) con respecto a los precios estimados al inicio de la Licitación. Dicho informe se agrega en orden 74 mediante el IF-2022-00003914-CVSA-SLEPVI#CVSA. La Subgerencia deja explicitado que los precios ofertados están dentro de los precios actuales del mercado.

En razón de todo lo manifestado, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas en virtud de los artículos 26 y 29 del Reglamento General de Contrataciones de CVSA, esta Comisión recomienda al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

1. Desestimar las ofertas de las firmas NEUMÁTICOS VERONA S.R.L (CUIT 30-67747012-3),

LARROCA NEUMÁTICOS S.A. (CUIT 30-70833310-3), LAX S.A. (CUIT 30-71621674-4) y NEUMÁTICOS LA CUEVA S.R.L (CUIT 30-71402424-4), conforme con los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.

2. Preadjudicar a la firma NEUMASUR S.A. (CUIT 30-59012324-9), los Renglones Nros. 3, 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, 20, 22, 23, 28 y 32 de la Licitación Privada N° 18/2021 por resultar primero en orden de mérito en dichos renglones, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 5.334.048,60) + I.V.A., por ser su oferta económicamente conveniente y cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo analizado en el presente dictamen.
3. Preadjudicar a la firma TIRES ENSENADA S.A. (CUIT 30-71518795-3), parcialmente los Renglones Nros. 17, 18, 19 y 21 de la Licitación Privada N° 18/2021 por resultar primero en orden de mérito y; preadjudicar los Renglones Nros. 30 y 31 de la Licitación Privada N°18/2021 por resultar primero en orden de mérito, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 2.143.235,40) + I.V.A., por ser su oferta económicamente conveniente y cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo analizado en el presente dictamen.
4. Preadjudicar a la firma JUANOJUAN S.A. (CUIT 30-70830079-5) parcialmente el Renglón N° 14 de la Licitación Privada N° 18/2021 por resultar primero en orden de mérito; preadjudicar los Renglones Nros. 1, 2, 12, 25, 26, 27 y 33 de la Licitación Privada N°18/2021 por resultar primero en orden de mérito y; preadjudicar parcialmente los renglones Nros. 17, 18 y 21 por resultar segundo en orden de mérito, por la suma total de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 19.200.848,00) + I.V.A., por ser su oferta económicamente conveniente y cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo analizado en el presente dictamen.
5. Preadjudicar a la firma AUTOSUCHIN S.R.L. (CUIT 30-70931785-3), los Renglones Nros. 4, 8, 9, 10, 24 y 29 de la Licitación Privada N°18/2021 por resultar primero en orden de mérito, y parcialmente el renglón Nro. 14 de la Licitación Privada N°18/2021 por resultar segundo en orden de mérito, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 13.219.654,00) + I.V.A., por ser su oferta económicamente conveniente y cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo analizado en el presente dictamen.
6. Preadjudicar a la firma GUERRINI NEUMÁTICOS S.A. (CUIT 30-67701881-6), parcialmente el Renglón N° 19 por resultar segundo en orden de mérito, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.982.400,00) + I.V.A., por ser su oferta económicamente conveniente y cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo analizado en el presente dictamen.

7. Establecer en aquellos renglones de adjudicación parcial, las cantidades preadjudicadas de la siguiente manera:

- **Renglón N° 14**

Cantidad total: CUARENTA Y OCHO (48) unidades

Cantidad parcial - 1° en orden de mérito: VEINTE (20) unidades – JUANOJUAN S.A.

Cantidad parcial - 2° en orden de mérito: VEINTIOCHO (28) unidades – AUTOSUCHIN S.R.L.

- **Renglón N° 17**

Cantidad total: CUARENTA Y OCHO (48) unidades

Cantidad parcial – 1° en orden de mérito: VEINTE (20) unidades – TIRES ENSENADA S.A.

Cantidad parcial - 2° en orden de mérito: VEINTIOCHO (28) unidades – JUANOJUAN S.A.

- **Renglón N° 18**

Cantidad total: OCHENTA (80) unidades

Cantidad parcial – 1° en orden de mérito: VEINTE (20) unidades – TIRES ENSENADA S.A.

Cantidad parcial - 2° en orden de mérito: SESENTA (60) unidades – JUANOJUAN S.A.

- **Renglón N° 19**

Cantidad total: CIENTO CUATRO (104) unidades

Cantidad parcial – 1° en orden de mérito: VEINTE (20) unidades – TIRES ENSENADA S.A.

Cantidad parcial - 2° en orden de mérito: OCHENTA Y CUATRO (84) unidades – GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.

- **Renglón N° 21**

Cantidad total: CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) unidades

Cantidad parcial – 1° en orden de mérito: VEINTE (20) unidades – TIRES ENSENADA S.A.

Cantidad parcial - 2° en orden de mérito: CIENTO SESENTA Y OCHO (168) unidades – JUANOJUAN S.A.

8. El monto total de las preadjudicaciones asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 41.880.186,00) + I.V.A.
9. Dejar establecido el orden de mérito según el cuadro que se acompaña en el Anexo del presente Dictamen de Evaluación.

ANEXO

REGLÓN	PRIMERO EN ORDEN DE MÉRITO		SEGUNDO EN ORDEN DE MÉRITO		TERCERO EN ORDEN DE MÉRITO		CUARTO EN ORDEN DE MÉRITO	
	EMPRESA	CANTIDAD PRE-ADJUDICADA	EMPRESA	CANTIDAD PRE-ADJUDICADA	EMPRESA	CANTIDAD PRE-ADJUDICADA	EMPRESA	CANTIDAD PRE-ADJUDICADA
Renglón 1	JUANOJUAN S.A.	64	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-	-	-
Renglón 2	JUANOJUAN S.A.	4	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-	-	-
Renglón 3	NEUMASUR S.A.	16	JUANOJUAN S.A.	0	GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0
Renglón 4	AUTOSUCHIN S.R.L.	64	-	-	-	-	-	-
Renglón 5	NEUMASUR S.A.	8	JUANOJUAN S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-
Renglón 6	NEUMASUR S.A.	8	JUANOJUAN S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-
Renglón 7	NEUMASUR S.A.	8	JUANOJUAN S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-
Renglón 8	AUTOSUCHIN S.R.L.	2	GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.	0	JUANOJUAN S.A.	0	NEUMASUR S.A.	0
Renglón 9	AUTOSUCHIN S.R.L.	4	GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.	0	NEUMASUR S.A.	0	JUANOJUAN S.A.	0
Renglón 10	AUTOSUCHIN S.R.L.	24	-	-	-	-	-	-
Renglón 11	NEUMASUR S.A.	12	JUANOJUAN S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-
Renglón 12	JUANOJUAN S.A.	4	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-	-	-
Renglón 13	NEUMASUR S.A.	8	JUANOJUAN S.A.	0	GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0
Renglón 14	JUANOJUAN S.A.	20	AUTOSUCHIN S.R.L.	28	-	-	-	-
Renglón 15	NEUMASUR S.A.	20	JUANOJUAN S.A.	0	GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0

RENGLÓN	PRIMERO EN ORDEN DE MÉRITO		SEGUNDO EN ORDEN DE MÉRITO		TERCERO EN ORDEN DE MÉRITO		CUARTO EN ORDEN DE MÉRITO	
	EMPRESA	CANTIDAD PRE-ADJUDICADA	EMPRESA	CANTIDAD PRE-ADJUDICADA	EMPRESA	CANTIDAD PRE-ADJUDICADA	EMPRESA	CANTIDAD PRE-ADJUDICADA
Renglón 16	NEUMASUR S.A.	34	JUANOJUAN S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.	0
Renglón 17	TRES ENSENADA S.A.	20	JUANOJUAN S.A.	28	GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0
Renglón 18	TRES ENSENADA S.A.	20	JUANOJUAN S.A.	60	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.	0
Renglón 19	TRES ENSENADA S.A.	20	GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.	84	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	JUANOJUAN S.A.	0
Renglón 20	NEUMASUR S.A.	12	JUANOJUAN S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-
Renglón 21	TRES ENSENADA S.A.	20	JUANOJUAN S.A.	168	GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0
Renglón 22	NEUMASUR S.A.	4	JUANOJUAN S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-
Renglón 23	NEUMASUR S.A.	18	JUANOJUAN S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-
Renglón 24	AUTOSUCHIN S.R.L.	16	-	-	-	-	-	-
Renglón 25	JUANOJUAN S.A.	36	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-	-	-
Renglón 26	JUANOJUAN S.A.	84	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-	-	-
Renglón 27	JUANOJUAN S.A.	28	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-	-	-
Renglón 28	NEUMASUR S.A.	12	JUANOJUAN S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-
Renglón 29	AUTOSUCHIN S.R.L.	100	JUANOJUAN S.A.	0	-	-	-	-
Renglón 30	TRES ENSENADA S.A.	16	NEUMASUR S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	JUANOJUAN S.A.	0
Renglón 31	TRES ENSENADA S.A.	8	NEUMASUR S.A.	0	JUANOJUAN S.A.	0	AUTOSUCHIN S.R.L.	0
Renglón 32	NEUMASUR S.A.	16	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	JUANOJUAN S.A.	0	-	-
Renglón 33	JUANOJUAN S.A.	24	AUTOSUCHIN S.R.L.	0	-	-	-	-